



Sinodal del Arobispado de Valencia y de los Obispos de Ori-
 huela y Barbastro, Sosis & la & los Amigos del País de
 Murcia, Capellan del Bar.^{or} Cuarenta & Solt. ^{or} Juan
 Subdelegado App.^{es}, Ten. Vicario G^{ral}. & los R.^{os} Ex^{tes}. en este
 Obispado y Apostadero de Cartagena, y condecorado G.^o S. M. con
 el Credo de fidelidad &c. = Habiendonos hecho constar por
 informes fidedignos q. hemos tomado, la fidelidad, suficiencia,
 buena conducta y demás apreciables circunstancias de D. Manuel
 Saez Sec.^o de la Villa de Caravaca; y confiando q. fiel, y legalm^{te} exe-
 cutara lo q. p. Nos le fuere mandado cumpliendo con su obli-
 gacion en ducargo de su conciencia: Por tanto vando a la auto-
 ridad y p^ovid.^{or} Ec^{cl}. Car^oense, q. exercemos en B^oisud & B^oulas
 pontificias y R.^{os} resoluciones, conferida a' nos G.^o el Ex^{mo} Sr.
 D. Juan de S. Juan, Vicario G^{ral}. & los R.^{os} Ex^{tes}. de Mar y tierra, y como
 mejor ha lugar en d^{os}. le nombramos y elegimos G.^o Notario
 ord.^o Car^oense p.^o q. como tal, en la expresada Villa, pueda usar,
 y ejercer d^o. officio G.^o el t^opo. & ma. voluntad y hacer los auto-
 rit^{os}, escrituras, y demás cosas q. corresponden a' tal Notario y
 le fueren encargadas: A' todo lo qual siendo hecho G.^o d^{os}.
 D. Juan! Saez firmado & su mans, y signado con un signo
 tal como el q.^o a continuacion de este titulo ha & poner so-
 bre su firma, y es el q. le señalamos p.^o q. use & él, y no &
 otro alguno; mandamos se le dé entera fe y credito, y se use
 y pare por ello en juicio y fuera & él, como hecho y otorga-
 do ante tal Notario ord.^o Car^oense fiel y legal; y por